

Consejo de Administración

347.ª reunión, Ginebra, 13-23 de marzo de 2023

Sección de Programa, Presupuesto y Administración

PFΔ

Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

Fecha: 19 de enero de 2023

Original: inglés

Segundo punto del orden del día

Delegación de autoridad en virtud del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo

1. El artículo 17 del Reglamento de la Conferencia, en su tenor enmendado por la Conferencia Internacional del Trabajo en 2021, dispone lo siguiente:

Artículo 17

Mociones que impliquen gastos

- 1. Toda moción que implique gastos deberá remitirse al Consejo de Administración. Las resoluciones que impliquen gastos se someterán al Consejo de Administración tan pronto como la Comisión de Asuntos Generales se haya cerciorado de que la resolución es admisible y entra dentro del ámbito de competencia de la Conferencia.
- 2. El Consejo de Administración comunicará su opinión a la Conferencia a más tardar veinticuatro horas antes de que la Conferencia proceda a la discusión de dicha moción.
- 3. El Consejo de Administración podrá delegar en su mesa la autoridad para ejercer las responsabilidades que le incumben a tenor de este artículo. Cuando esas responsabilidades sean ejercidas por la Mesa, el Presidente del Consejo de Administración se asegurará de que se consulte al Grupo Gubernamental del Consejo de Administración.
- **2.** En virtud del párrafo 2.3.1, *e*), del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración podrá delegar en su Mesa la autoridad para:
 - [...] ejercer las responsabilidades que le incumben a tenor del artículo 17 del Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo; tal delegación se otorgará solo para una reunión específica de la Conferencia y se referirá exclusivamente a propuestas que impliquen gastos durante el ejercicio económico cuyo presupuesto haya sido ya adoptado.

► GB.347/PFA/2

► Proyecto de decisión

3. El Consejo de Administración delega en su Mesa, para el periodo de la 111.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2023), la autoridad para ejercer sus responsabilidades en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Conferencia, respecto a las propuestas que impliquen gastos durante el 78.º ejercicio económico, que finalizará el 31 de diciembre de 2023.